

Los corregidores de la corona en el Puerto Real (Cádiz) de los siglos XVI Y XVII (1572-1614)

MANUEL JESÚS IZCO REINA

RESUMEN

Desde su fundación en el año 1483 y durante la práctica totalidad de la Edad Moderna la villa de Puerto Real contó con dos formas de gobierno: bien siendo sus máximas autoridades dos alcaldes, elegidos de entre sus regidores y vecinos (tal como dispusieron los Reyes Católicos en su carta puebla), o bien asumiendo esta función de gobierno los corregidores, figura impuesta en ciertos periodos tanto por la Corona como por la familia Díaz Pimienta cuando la villa estuvo bajo su jurisdicción (1646-1676). El presente artículo estudia la figura del corregidor en la villa de Puerto Real entre los años 1572 y 1614, algo más de cuatro décadas en las cuales la Corona designó que ésta fuera la máxima autoridad en ella. Se analiza este cargo tanto a nivel general como observando casos concretos, aportando la nómina completa de los corregidores que ejercieron en la villa durante este periodo, finalizando con los motivos que originaron la vuelta al gobierno de alcaldes a partir del año 1614.

PALABRAS CLAVE

Puerto Real
Bahía de Cádiz
Ayuntamiento
Gobierno municipal
Corregidor
Alcaldes
Siglo XVI
Siglo XVII

Corregidores of the Crown in the Puerto Real (Cádiz) from the 16TH and 17TH centuries (1572-1614)

MANUEL JESÚS IZCO REINA

ABSTRACT

Since its foundation in the year 1483 and during practically all of the Modern Age, the town of Puerto Real had two forms of government: either its highest authorities being two mayors, chosen from among its aldermen and neighbors (as ordered by the Catholic Monarchs in its foundation document), or the “corregidores” assuming this function of government, a figure imposed in certain periods both by the Crown and by the Díaz Pimienta family when the town was under their jurisdiction (1646-1676). This article studies the figure of the “corregidor” in the town of Puerto Real between the years 1572 and 1614, a little over four decades in which the Crown designated him as the highest authority in it. This position is analyzed both at a general level and observing specific cases, providing the complete list of “corregidores” who worked in the town during this period, ending with the reasons that led to the return to the government of mayors from the year 1614.

KEYWORDS

Puerto Real
Bay of Cadiz
Town hall
Local government
Corregidor
Mayors
16th century
17th century

1. INTRODUCCIÓN. EL GOBIERNO DE LA VILLA DE PUERTO REAL DESDE SU FUNDACIÓN AL AÑO 1572

Los Reyes Católicos, fundadores de la villa de Puerto Real, en su carta puebla dada en la ciudad de Córdoba el 18 de junio del año 1483 fijaban la forma en la cual habría de gobernarse esta nueva población creada a orillas de la bahía gaditana: “...e que aya alcaldes e regidores e alguacil de entre sí mismos según y en la manera que por nos o qualquier de nos les será dado e limitado; e que sea concejo e universidad por sí e sobre sí...”. De este modo alcaldes, regidores y alguacil, los primeros en número de dos presidirían el cabildo, encabezarían su gobierno y actuarían como principal justicia; un ayuntamiento que además tendría plena independencia “*por sí e sobre sí*”, gobernado por sus propios vecinos “*de entre sí mismos*”.¹ Pese a esta voluntad regia de que la nueva villa fuera gobernada por alcaldes, lo cierto es que desde bien pronto otra figura se estableció como principal autoridad en el municipio: el corregidor. Apenas un año después de su fundación, el 7 de septiembre de 1484, tenemos noticias del nombramiento como corregidor de Puerto Real, de manera vitalicia y con condición hereditaria, del mercader de origen florentino Francisco de Bonaguisa.² Varios documentos datados en el año 1486 y conservados hoy día en el Archivo General de Simancas nos muestran diversos aspectos de la gestión municipal durante el gobierno de Bonaguisa relacionados tanto con la explotación de

¹ MURO OREJÓN, Antonio: “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, pp. 746-757.

² Este primer corregidor de Puerto Real, Francesco Buonaguisi (castellanizado Francisco Bonaguisa), se documenta como exportador de sal desde el año 1472 en la Corona de Aragón, apareciendo ya mencionado en el año 1475 en documentos sevillanos. Asociado con el barcelonés Berenguer Granell desde el año 1477 se dedicó a exportar trigo desde Andalucía; en 1478 gestionaron ambos el aspecto comercial de la expedición que la Corona organizó a la Mina de Oro. Tras la fundación de Puerto Real se estableció en ella como uno de sus primeros pobladores, siendo nombrado por los reyes como corregidor el 7 de septiembre del año 1484 a título vitalicio y hereditario, asignándole 25.000 maravedís anuales por juro de heredad sobre las alcabalas de la nueva villa. Francisco Bonaguisa debió de fallecer antes de 1495 (IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José: “La Fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (2018), pp. 377-393).

algunos recursos del término de la villa como con los proyectos de edificación de algunos de sus primeros edificios.³

La ciudad de Jerez de la Frontera, de cuyo alfoz la Corona separó el correspondiente a la recién creada población, apenas iniciado el año 1489 volvía a recuperar la jurisdicción de la nueva villa.⁴ Se establecieron entonces desde el cabildo jerezano los términos de las competencias de los alcaldes ordinarios puertorrealeños, los cuales quedaban sujetos al gobierno y la justicia de su urbe matriz, tal como Bartolomé Gutiérrez trascribe en una de sus obras:

“En lo que toca que pedís a la ciudad que los alcaldes desa villa que agora son e serán de aquí adelante conozcan y juzguen de las causas y pleitos e de los daños que se ficiesen en los heredamientos y sitios que la ciudad vos señala para el servicio desa villa y vecinos della, en esto la ciudad manda que todos los dapnos que fueren hechos e se hiciesen en los dichos heredamientos así en panes como en viñas y otras heredades así por vecinos desta ciudad como desa villa y de otras partes, los allcalles desa villa conozcan de los pleitos y debates que dello nacieren e se pida justicia antellos y si el dapno fasta cantidad de cien maravedís y de la sentencia que se diere haya apelación a la ciudad para que, vista, determine sobre el caso lo que fuere justicia y para tener los malhechores presos, que esta ciudad da licencia y facultad para que podáis tener y tengáis cárcel y ceppo y cadenas y las otras prisiones que para ello convinieren, e estén e los tenga en su poder el alguacil mayor de la dicha villa”⁵

³ Se trata del reparto de unas salinas entre los vecinos de la villa, así como la concesión al corregidor Bonaguisa del tercio de los bienes confiscados a herejes, así como otro tercio al prior del monasterio de Santa María de las Cuevas, para hacer la iglesia, la cerca de la villa y la alcantarilla del río Salado. (Archivo General de Simancas [AGS]. Cancillería. registro del sello y corte, leg. 148602,15; 148602,145 y 148602,153).

⁴ El 5 de enero de 1489 se fecha una carta dirigida al cabildo de Jerez de la Frontera donde se narra como el alcalde mayor de esta ciudad, acompañado de varios caballeros veinticuatro y jurados habían tomado posesión de Puerto Real, como villa dependiente de Jerez (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. Cádiz, Caja de ahorros de Cádiz, serie costumbres, nº 1. 1983, p. 47).

⁵ GUTIÉRREZ, Bartolomé: *Historia y anales de la ciudad de Xerez de la Frontera*, lib. III, año 1489, p. 221. Cit. por SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito y DE LA LASTRA Y TERRY, Juan: *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, Jerez de la Frontera, 1965, tomo II, pp. 122-123.

Muro Orejón señala como en las ordenanzas jerezanas del año 1510 se regula la forma de elección de los cargos municipales de Puerto Real, instaurándose como máxima autoridad dos alcaldes ordinarios cuya designación sería anual,⁶ sistema que se mantendría incluso una vez recobrada su inicial independencia respecto a su ciudad matriz merced a la real provisión concedida por Carlos I en el año 1543. De este modo en las primeras actas capitulares que se conservan, datadas en 31 de enero del año 1547, aparecen como tales alcaldes ordinarios Cristóbal López y Juan Domínguez Raposo, habiendo ya por entonces aumentado a cinco el número de regidores que forman parte del ayuntamiento.⁷

De este modo, tras buena parte del siglo XVI siendo gobernada por alcaldes ordinarios, el rey Felipe II el 15 de julio del año 1572 decide volver a nombrar a un corregidor para el gobierno de la villa de Puerto Real, siendo designado para ello el doctor Luis de Haro.⁸ Parte del tenor de este nombramiento dice así:

“Don Phelipe, concejo, justicia, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la villa de Puerto Real. Sabed que habiéndose visto en el nuestro

⁶ El procedimiento era el siguiente: un caballero veinticuatro del cabildo jerezano se trasladaba a Puerto Real donde se reunía con el concejo de la villa. Escogía a 24 hombres buenos, los más sobresalientes por su fortuna o consideración social, siendo sus nombres introducidos en un cántaro en presencia del escribano de la villa. Sucesivamente del cántaro se iban sacando dos papeletas o cédulas que mostraban el nombre de los dos alcaldes ordinarios que gobernarían durante ese año Puerto Real, a continuación se sacaban otros nombres que iban designando al alcalde de la Santa Hermandad, dos regidores, el alguacil y el mayordomo del cabildo; al siguiente año se volvían a sacar los mismos cargos de entre las papeletas restantes, así hasta que se agotaban y comenzaba al cuarto año de nuevo el proceso con 24 nuevos nombres (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, pp. 48-49).

⁷ Lo fueron en aquella anualidad Antonio Salvado, Bartolomé Conde, Andrés Espino, Martín González y Jaime Pérez (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, p. 50).

⁸ En el cabildo de año nuevo del año 1572 habían sido elegidos por alcaldes ordinarios Alonso de Alfaro y Francisco Cabrón, siendo además regidores Jaime Pérez, Juan Zurbarán, Juan Carpio, Sebastián Rodríguez y Juan de Hermosilla Aguayo (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar...*, p. 53). Por error el mismo Muro Orejón siguiendo la afirmación del erudito Moreno de Guerra indicaba que el gobierno de los corregidores se estableció en Puerto Real en el año 1570, cuando en realidad, como vemos, fue dos años más tarde (MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961, p. 8).

*Consejo los pleitos y diferencias que va habido entre esta villa y la ciudad de Jerez de la Frontera sobre la jurisdicción y otras cosas y atendiendo los inconvenientes que se siguen de que siendo Puerto tan importante y donde conviene que haya todo buen recaudo y al bien de esa villa y vecinos y moradores de ella, porque cesen los dichos inconvenientes...”.*⁹

Dos serían por tanto los motivos principales que llevarían al monarca a nombrar corregidor en la villa, de una parte asegurar el buen gobierno en un puerto estratégico dentro de la política de ultramar de la Corona y al mismo tiempo tratar de poner fin a las pretensiones que aún mantenía Jerez de la Frontera emanadas de su antigua dependencia. Este hecho provocaría un evidente menoscabo en las relaciones durante algunos años entre la monarquía y la ciudad de Jerez de la Frontera. Algunos autores incluso consideran que la creación del corregimiento puertorrealeño se debe a su segregación del corregimiento de Jerez de la Frontera.¹⁰

2. LOS CORREGIDORES DE LA CORONA EN PUERTO REAL (1572-1614)

Las reformas municipales de Alfonso XI incorporarían la creación de la institución de los corregidores. Éstos actuarían como delegados regios, siendo jueces de comisión en determinadas poblaciones por un tiempo limitado y en especiales circunstancias, todo ello hasta que en el año 1480 las Cortes de Toledo determinan que esta institución tenga un carácter permanente de corregidores renovables por un año ampliable a otros tres en las ciudades y villas importantes.¹¹ Son por tanto

⁹ Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejo, leg. 707e, f. 16 v. En FERNÁNDEZ CONTI, Santiago y LABRADOR ARROYO, Félix: “Entre las Azores y Flandes. La invernada en Andalucía de un Tercio de Infantería Española (1583-1584)”, *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Juan R. Vázquez Lesmes (coord.), Córdoba, Real Academia de Córdoba, 2004, pp. 366-367.

¹⁰ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía durante el reinado de Felipe II”, *Linares en el largo siglo de su independencia (1450-1650)*, Linares, 2017, Centro de Estudios Linarenses, p. 19.

¹¹ Así sucederá en Puerto Real con los corregidores que se nombran para su gobierno, como se podrá observar en estas páginas. Para una visión general de esta cuestión las podemos encon-

los corregidores la máxima autoridad política, judicial y militar dentro del municipio. Su figura para el periodo que nos concierne ha sido ampliamente estudiada por Benjamín González Alonso.¹²

El territorio andaluz contaría durante los siglos XVI y XVII con un considerable número de corregimientos de realengo, sin duda debido al elevado grado de urbanización del territorio, así como a la necesidad de ofrecer una eficaz defensa en caso de la arribada de enemigos e igualmente el deseo de la Corona de neutralizar de algún modo el importante dominio en la zona de las más poderosas familias de la nobleza hispana, plasmada en sus señoríos andaluces. De este modo al comenzar el siglo XVI en Andalucía ya existían 15 corregimientos, entre ellos los de las importantes ciudades de Córdoba, Jaén, Granada, Málaga, Cádiz o Jerez de la Frontera,¹³ aunque bien es cierto que durante décadas no se crearía ninguno nuevo hasta que se añade el de Puerto Real en el referido año de 1572. Posteriormente y hasta fines del siglo XVII se sumaron otros 10 corregimientos, unos creados *ex novo* al pasar a realengo determinadas poblaciones que antes eran de señorío, caso de Tarifa en 1596, Ayamonte en 1644 o Sanlúcar de Barrameda en 1645; otros por separación de poblaciones incluidas previamente en otros ya existentes como lo fueron Quesada en 1595, Bujalance en 1599, Andújar en 1630, Vélez-Málaga en 1641, Motril en 1659, Coín en 1666 o Almería en 1673.¹⁴

Es así como la villa de Puerto Real en el año 1572 además de lograr zafarse de forma definitiva de las pretensiones jerezanas se equipara al menos en cuanto a

trar en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Madrid, 1990, pp. 237-260, igualmente en POLO MARTÍN, Regina: *El régimen municipal en la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos. (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid, 1999.

¹² GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El Corregidor Castellano (1340-1808)*. Madrid, 1970.

¹³ Además de estos ya a comienzos del siglo XVI existían los corregimientos de Écija; Carmona; Antequera; Gibraltar; Ronda y Marbella; Loja, Alhama y Alcalá la Real y el de Guadix, Baza, Almería, Vera, Purchena y Mojácar.

¹⁴ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía...”, p. 19. Para ver el proceso de creación de los corregimientos andaluces en la Edad Moderna ver ÁLVAREZ Y CAÑAS, María Luisa: *Corregidores y Alcaldes Mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Alicante, 2012, pp. 19-105.

forma de gobierno con algunas de las que por entonces eran las más importantes ciudades y villas de realengo del territorio andaluz.

Desde dicho año de 1572 y hasta su supresión en el año 1614 fueron nombrados por la Corona para el gobierno de la villa un total de 11 corregidores; los 2 primeros tuvieron un claro cariz administrativo, siendo proveídos para el cargo letrados, estando dentro de los denominados corregidores de letras o de toga, pero al poco, a fines del año 1578 con el nombramiento del tercer corregidor, el capitán Juan de Benavides, se observa un claro cambio en cuanto a la naturaleza del corregimiento puertorrealeño, considerado ya desde entonces, si no antes, como uno entre la treintena de corregimientos llamados de frontera, con jurisdicción de puerto de mar, que se establecían por entonces en la Corona, siendo designado para ello a un corregidor de corte militar, de los llamados de capa y espada.¹⁵ Este cariz militar ya consolidado desde bien pronto del corregimiento puertorrealeño se acentuaría aún más cuando tras el ataque inglés a Cádiz en el año 1596 Felipe II toma la decisión de que fueran soldados todos los corregidores de los puertos de mar y plazas fronterizas (en la línea ya marcada por el conde de Barajas, quien en el año 1588 había advertido al monarca sobre la conveniencia de promover para el corregimiento de la ciudad Cádiz, debido a su singularidad, a “*persona que sea soldado*”).¹⁶

¹⁵ En Castilla se distinguían durante los siglos XVI y XVII dos tipos básicos de corregimientos, los llamados de toga que eran servidos en principio por letrados y regían “el pueblo pacífico y buen súbdito” y los llamados de capa y espada que eran servidos por caballeros quienes debían de regir en lugares “belicosos y revoltosos o de frontera”, tal como señalaba Castillo de Bobadilla en su tratado sobre *Política para corregidores* (FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias (1588-1633)”, *Studia historica. Historia moderna*, 34, 2012, p. 111), con más detalle los define Álvarez y Cañas: los corregimientos de letras estaban servidos por jueces letrados que por sus conocimientos en derecho fueron convirtiéndose en auténticos funcionarios al servicio de la administración del Estado. Como profesionales de la carrera judicial su promoción dependía de la antigüedad y los méritos obtenidos, por su parte los de capa y espada se caracterizaban porque la extracción social de sus titulares provenía por lo general de la baja y media nobleza y su acceso al control del gobierno municipal venía frecuentemente como recompensa a los méritos militares y demás servicios prestados a la Corona (ÁLVAREZ Y CAÑAS, María Luisa: *Corregidores y alcaldes mayores...*, pp. 18 y 39).

¹⁶ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía...”, p. 29.

Además, lo habitual en los corregimientos castellanos es que cada uno tuviera un perfil determinado, o de toga o de capa y espada. Los hubo siempre que estuvieron en manos de letrados y otros fueron regidos mayoritariamente por caballeros soldados, como sería el caso del corregimiento puertorrealeño.

En la obra del licenciado y abogado en los consejos del rey Felipe II, Jerónimo Castillo de Bobadilla, *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra*, del año 1597, en lo referente a los corregidores de fronteras, tal como estaba considerado el de Puerto Real, se menciona lo siguiente del corregidor puertorrealeño con ocasión de guerra o ataque enemigo:

“En el Corregimiento de Puerto Real es el Corregidor Capitán, y toma muestra a las compañías de infantería que se hace de los mismos vecinos, y a los de a caballo, los cuales cuando conviene hacen guardia, por una que se hace de noche, se entiende si hay enemigos, o no: y cuando hay nuevas de galeras de Argel, o de Alarache, manda el Corregidor que los Cuantiosos salgan por la marina, y él sale con ellos, y visita las centinelas, y está todo lo que a la milicia toca a su cargo y gobierno”.¹⁷

Un año más tarde, en 1598, Agustín de Horozco en su conocida *Historia de la ciudad de Cádiz* se refería al corregidor puertorrealeño de la siguiente manera, volviendo a incidir en su carácter militar y fronterizo:

*“Dicho sea ya deste lugar el tiempo en que se fundó, por qué causa i cómo es de la corona real. Resta decir agora que está situado a la lengua del agua de la segunda ensenada de la bahía; su población de hasta quatrocientos vecinos. Cógese en él mucho i buen vino; tienen buena tierra i salinas; su sitio es muy llano; las calles largas i bien trazadas; es abierto sin ninguna cerca ni castillo, de humildes casas, una iglesia parrochial i sin ningún convento. El que es aquí corregidor es persona de capa i espada que aya sido soldado, proveido a la manera del de Cádiz, como en lugar de frontera...”*¹⁸

¹⁷ CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra*. Madrid, 1597, p. 661.

¹⁸ HOROZCO, Agustín de: *Historia de la ciudad de Cádiz*. Cádiz, 1845, p. 311. Esta obra fue terminada de escribir por Horozco en 1598, aunque existió una primera versión de 1591, siendo editada por primera vez por el ayuntamiento de Cádiz en el año 1845.

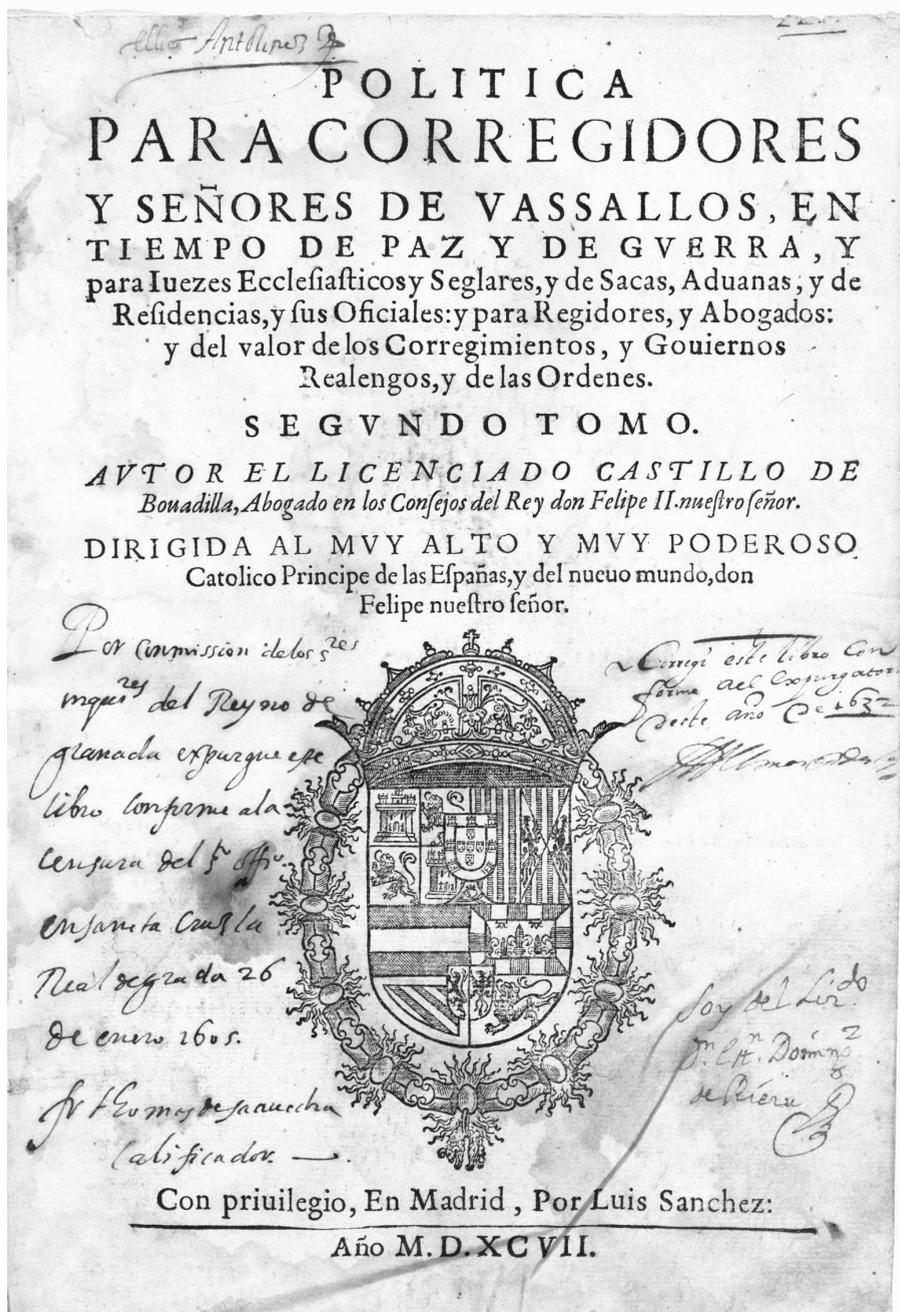


IMAGEN 1. Portada de la primera edición de la obra de Jerónimo Castillo de Bobadilla *Política para corregidores y señores de vassallos en tiempo de paz y de guerra*. (Madrid, año 1597).

TABLA 1. Corregidores de Puerto Real (1572-1614)	
Nombre	Fecha de nombramiento
Doctor Luis de Haro	15/07/1572
Doctor Cueto de Oviedo	10/06/1575
Capitán Juan de Benavides	23/11/1578
Capitán don Francisco de Vargas	04/08/1583
Capitán Melchor Bonifaz	29/11/1586 (primera vez) 17/05/1597 (segunda vez)
Capitán Manuel de Benavides	11/02/1590
Capitán Alonso Barrantes Maldonado	22/01/1598
Capitán Julián Hurtado de Mendoza	07/06/1602
Capitán Alonso Alvarado de Castro	10/01/1606
Capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya	21/09/1609
Alférez Fernando de Medina Rosales	19/09/1613

Como vemos en la tabla adjunta, once fueron los corregidores nombrados para ocupar el corregimiento de Puerto Real entre los años 1572 y 1614. Además de las fechas concretas de los nombramientos de estos corregidores, amablemente proporcionadas por el profesor Fortea Pérez y obtenidas de los Libros de Corregimientos del Archivo Histórico Nacional,¹⁹ no son muchas las noticias que tenemos acerca de ellos. Las Consultas de la Cámara, documentos igualmente del Archivo Histórico Nacional donde se plasman las propuestas que se elevan al rey para que éste procediera al nombramiento del candidato a ocupar un determinado corregimiento y donde se incorporan los méritos del candidato no comienzan hasta el año 1588, y aun así hay algunos corregimientos que no aparecen, entre ellos los corregidores de Puerto Real,²⁰ salvo en un par de casos que veremos con más detalle a continuación, el de los capitanes Manuel de Benavides y Rodrigo Álvarez Bohórquez y Amaya, ambos por aparecer en dichas Consultas de la Cámara una vez fueron

¹⁹ En estos Libros de Corregimientos se incluyen las cédulas sobre los todos los nombramientos por parte de la Cámara de los corregidores y alcaldes mayores a partir del año 1569, a los que se añaden indicaciones relativas a residencias o incidencias.

²⁰ FORTEA PÉREZ, José Ignacio: "Los corregidores de Castilla bajo los Austrias...", p. 103.

promovidos a nuevos corregimientos los cuales sí se encuentran en dicha documentación, al de Cádiz el primero, en 1590 y al de Coruña y Betanzos el segundo en el año 1614.

En cuanto al tiempo que permanecieron en el cargo, como podemos ver por las fechas de sus nombramientos, se ciñeron bastante a la media que Fortea Pérez observa en sus estudios, esto es que la rotación de los corregidores se producía aproximadamente siguiendo un ritmo trienal, periodo de ejercicio que estaría dentro de lo señalado por las Cortes de Toledo de 1480.²¹ Si bien el nombramiento inicialmente se hacía por parte de la Cámara para que el beneficiario pudiera desempeñar el puesto durante un año la costumbre permitía que el plazo se prorrogara por otros dos años más, tal como vemos fielmente en el caso puertorrealeno.

De entre éstos solo el capitán Melchor de Bonifaz repitió dos veces como corregidor de Puerto Real, aunque en dos momentos no consecutivos. Que una misma persona ocupara en distintos periodos este cargo no era ni mucho menos lo normal, la Corona se mostraba usualmente contraria a ampliar los mandatos por más tiempo de los tres años establecidos por la costumbre. La rotación de los corregidores se establecía como necesaria para garantizar su ecuanimidad como jueces y su autonomía respecto a la oligarquía local y otros posibles grupos de presión.²²

Lo que sí era más frecuente es que un corregidor una vez acabada su labor en una población fuese designado para ejercerla en otra si su desempeño había sido

²¹ Fortea Pérez tras analizar una muestra de 68 corregimientos y prescindiendo de los valores extremos obtiene una media de 3,19 años en el cargo los corregidores nombrados entre los años 1588 y 1633, incluso ampliando los cálculos al periodo 1569-1665 la media ponderada resultante sería prácticamente la misma, 3,24 años (FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias...”, p. 104).

²² Fortea Pérez analizando el periodo comprendido entre los años 1568 y 1605 entre los corregimientos andaluces identifica a unos pocos corregidores que repiten en su antiguo puesto, estos fueron don Fernando de Añasco que repitió como corregidor de Cádiz en los años 1589 y 1596 (sobre éste corregidor ver CARTAYA BAÑOS, Juan: *La Pasión de don Fernando de Añasco: limpieza de sangre y conflicto social en la Sevilla del Siglo de Oro*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014); el doctor Aliaga, que lo fue de Carmona en 1569 y 1572; Arévalo de Zuazo y Mosén Rubí de Bracamonte repitieron en Granada en 1572 y 1583 el primero y en 1592 y 1607 el segundo. Además de éstos estaría el referido capitán Melchor de Bonifaz, corregidor de Puerto Real en dos ocasiones, en 1586 y en 1594 (FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía...”, p.38).

satisfactorio. Así vemos como algunos corregidores fueron promovidos a otros corregimientos de realengo tras pasar por el de Puerto Real, como es el caso del capitán don Francisco de Vargas, que acreditando una amplia experiencia militar y su paso por el corregimiento puertorrealeño entre los años 1583 y 1586 fue promovido al de la ciudad de Cádiz en el año 1588:

*“El conde de Barajas ha dicho en la Cámara que conviene proveerse luego el corregimiento de Cádiz a personas que sea soldado, y habiéndolo platicado allí ha parecido nombrarse para él las siguientes para que V. Majestad pueda elegir lo que de ellas más fuere servido. Don Francisco de Vargas que ha sido soldado y capitán muchos años y fue últimamente corregidor de Puerto Real y dio buena cuenta de aquel oficio como se consultó a V. Majestad en su residencia...”*²³

No fue mucho el tiempo que Vargas mantuvo el corregimiento gaditano, tomando posesión en abril de 1588 fue sustituido por don Fernando de Añasco, *“...alcalde mayor de Sevilla que es un caballero principal y muy buen soldado...”* apenas un año más tarde, en la primavera de 1589.²⁴

Del mismo modo el capitán Manuel de Benavides fue promovido también al de la vecina ciudad de Cádiz en 1608 tras haber pasado por el de Puerto Real entre los años 1590 y 1594, o el capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya, designado para ocupar el de Coruña y Betanzos en 1614,²⁵ ambos casos los veremos con más

²³ Además del capitán don Francisco de Vargas, que a la postre fue el elegido por la Corona, fueron propuestos para ocupar el corregimiento de Cádiz otros tres hombres de armas: Melchor de Morales, *“...capitán ordinario de infantería el cual ha servido en muchas jornadas antes y después del cerco de Mazalquivir en que se halla a la defensa de aquella plaza y por lo que allí sirvió se le hizo V. Majestad merced del dicho asiento...”*; el capitán Pedro Laso *“...que es buen soldado y a quien el conde de Barajas conoce y tiene satisfacción de él...”*; y Lázaro Moreno de León *“...que también es soldado y ha servido en el corregimiento de Ronda y Marbella y después en la gobernación de Canarias y dio buena cuenta de ambos oficios...”* (AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz. Leg. 13.598, exp. 3. 5 de febrero de 1588).

²⁴ AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz. Leg. 13.598, exp. 3. 24 de marzo de 1589.

²⁵ Señalar que hay un tal doctor Luis de Haro que fue nombrado corregidor de Madrigal en 1594, pero en su curriculum no dice que lo hubiese sido antes de Puerto Real, por lo que

detalle a continuación. Igualmente otros llegaron a Puerto Real con la experiencia de ostentar la misma función en otra plaza con anterioridad, caso del capitán Juan de Benavides, que antes de su llegada a Puerto Real a fines del año 1578 había sido titular del corregimiento de Gran Canaria en 1571.

Señalar igualmente que tampoco era infrecuente que un corregidor que hubiese servido a la Corona con posterioridad ejerciera el mismo cargo ofreciendo sus servicios a alguna casa nobiliaria, como ocurrió con el segundo corregidor de Puerto Real, el doctor Cueto de Oviedo, quien tras acabar su labor en la villa pasó pocos años más tarde al servicio de la casa de Medina Sidonia como corregidor de la ciudad de Medina Sidonia al menos en los años 1583 y 1584.²⁶

Como decimos, los dos corregidores de los que disponemos mayor información son el capitán Manuel de Benavides y el capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya al poseer los testimonios de sus propuestas a ocupar otros corregimientos en las Consultas de Cámara, aunque también podemos aportar algunos detalles de los capitanes Alonso Barrantes Maldonado y Alonso Alvarado de Castro obtenidos de otras fuentes.

2.1. MANUEL DE BENAVIDES

El capitán Manuel de Benavides desde el año 1589 ya va apareciendo entre la terna de propuestos para ocupar el corregimiento de Cádiz, siendo finalmente promovido a su ejercicio en el año 1608. Sería Benavides ya un veterano y experto militar al llegar a Puerto Real en el año 1590. Procedía de una familia que desde tiempo atrás había prestado sus servicios a la Corona, su padre había combatido en la guerra de Granada a su costa con seis caballos, uno de sus hermanos había muerto en la batalla de Lepanto y otros tres servían como capitanes. En 1609 decía tener 45 años de servicios continuados al rey en la guerra, primero como sargento en el Estado de Milán y posteriormente en Flandes, donde estuvo a las órdenes del duque de Alba, pasando luego a Lombardía donde fue alférez del maese de campo don Juan de la Cueva. Una vez regresó a España se le dio compañía y sirvió en la

no debe de tratarse de la misma persona pues de haber sido así lo normal es que lo hubiera indicado.

²⁶ MARTÍNEZ Y DELGADO, Francisco y ENRILE Y MÉNDEZ, Joaquín María: *Historia de la ciudad de Medina Sidonia*. Cádiz, 1875, p. 144.

guerra de Granada. Tras participar en la batalla de Lepanto, en la que fue herido de siete arcabuzazos, combatió de nuevo en Flandes y aún tuvo ocasión de luchar en Portugal antes de pasar a ocupar el corregimiento de Puerto Real en febrero del año 1590, ocupándolo hasta el año 1594, momento en el que pasa a la ciudad de Cádiz como castellano de su castillo, siendo luego nombrado corregidor de la ciudad. Además de su dilatada y meritoria trayectoria militar fue decisivo para su elección su compromiso por culminar las obras que debían de realizarse en el castillo de Cádiz, tal como se hace referencia en su expediente de provisión.²⁷

Este nombramiento lo refiere fray Gerónimo de la Concepción en su *Emporio del Orbe* “...tras su paso por Puerto Real sería nombrado corregidor y capitán a guerra de Cádiz, por real título dado en Valladolid el 6 de septiembre del año 1608, cuando era castellano del castillo de Santa Catalina de Cádiz, por estar vaco dicho corregimiento...”.²⁸ En la ciudad de Cádiz no supero su residencia, posiblemente debido a sus deficiencias como juez, pues la Cámara sentenció en su caso que fuera suspendido por dos años para el ejercicio de oficios de justicia.²⁹

²⁷ La transcripción completa de su relación de méritos es así: “...Don Manuel de Benavides, castellano del castillo de aquella ciudad que ha 12 años le sirve y 45 en la guerra. Primero en el estado de Milán donde fue sargento y después pasó a Flandes con el duque de Alba con quien se halló en todas las ocasiones que se ofrecieron en aquel tiempo, y en Lombardía donde fue alferez del maese de campo don Juan de la Cueva y venido a España se le dio compañía y sirvió en ella en la guerra de Granada y en la batalla naval y allí le dieron siete arcabuzazos, y después volvió también a ser capitán en Flandes como lo fue y vino a la guerra de Portugal en las cuales ocasiones y en otras ha servido y peleado con mucho valor dando buena cuenta de todo. Y del corregimiento de Puerto Real que sirvió 5 años. Y su padre lo hizo en la guerra de Granada a su costa con 6 caballos y un hermano suyo que murió en la batalla naval y otro en Flandes y otros 3 han sido capitanes y están sirviendo. Y él dice que al servicio de V. M. conviene que tenga el dicho corregimiento para que pueda dar la prisa que tanto es menester en la fábrica del castillo nuevo que se ha empezado con 200 ducados que V. M. ha mandado enviar para ello con las diligencias que el dicho don Manuel ha hecho, porque los corregidores que ha habido y hay no han cuidado más que de sus judicaturas aunque estaba mandado hacerse 12 años ha, y siendo él corregidor la fábrica y las demás cosas de la guerra y beneficio de lo que para ello se provea correrá mejor...” (AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz. Leg. 13598. Exp. 3. 28 de agosto de 1608).

²⁸ CONCEPCIÓN, fray Jerónimo de la: *Emporio del Orbe. Cádiz Ilustrada*. Amsterdam, 1690. p. 325.

²⁹ AHN, Consejos, *Residencias de corregidores consultadas con su magestad*, lib. 721, 1558-1623.

2.2. RODRIGO ÁLVAREZ DE BOHÓRQUEZ Y AMAYA

El otro caso que conocemos con detalle es el del capitán Rodrigo Álvarez de Bohórquez y Amaya quien al poco de dejar su puesto de corregidor en Puerto Real fue propuesto por la Cámara para ocupar el corregimiento de Coruña y Betanzos, el 14 de julio del año 1614.³⁰ En esta propuesta se refieren a él como capitán con más de 11 años al frente de una compañía de la ciudad de Cádiz, siendo antes alférez de la misma a las órdenes de su abuelo el afamado capitán y regidor Bartolomé de Amaya.³¹ En Cádiz igualmente hizo oficio de juez oficial de Indias además de ocupar como hemos referido el corregimiento de Puerto Real entre los años 1609 y 1613, donde según señala este expediente sirvió bien, en especial cuando la expulsión de los moriscos. Además averiguó los depósitos que había del 30 por ciento desde 1598 y sirvió en comisiones del Consejo de Guerra. También el documento hace referencia a algunos de sus familiares más directos, como su tío el licenciado Bohórquez, que murió sirviendo en el Consejo de Guerra o su hermano don Pedro Álvarez de Bohórquez fallecido en las galeras de España.³²

Conocemos igualmente por las Consultas a la Cámara como otros miembros de la familia Álvarez de Bohórquez se habían postulado años atrás para ocupar el

³⁰ AHN, Consejos, Leg. 13.597, Exp. 9.

³¹ El regidor Bartolomé de Amaya sirvió más de 80 años en dicha compañía, según se indica en el expediente de provisión del corregimiento de Coruña y Betanzos de su nieto Rodrigo Álvarez de Bohórquez. Bartolomé de Amaya se distinguió en la defensa de la plaza de Cádiz durante el saqueo angloholandés del año 1596, siendo uno de los rehenes llevados a Inglaterra por el duque de Essex. Preso en la torre de Londres pudo regresar con vida de nuevo a Cádiz.

³² *“...ha sido más de 11 años en una de las compañías de gente de la ciudad de Cádiz y antes fue alférez de la misma compañía teniéndola Bartolomé de Amaya, su abuelo, que sirvió con ella más de 80 años. Y él hizo oficio de juez oficial de Indias en la dicha ciudad. Y ha sido corregidor de Puerto Real donde sirvió con aprobación y particularmente en la expulsión de los moriscos que salieron por aquella parte, y averiguó los depósitos que había del 30 por 100 desde el año de 598. Y sirvió en otras comisiones del Consejo de Guerra y sus pasados han servido a esta Corona. Y el Ldo. Bobórquez, su tío, murió sirviendo en el Consejo y Cámara, y don Pedro Álvarez de Bohórquez, su hermano sirviendo en las galeras de España.”* (AHN. Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Coruña. Leg. 13597. Exp. 1-9. 14 de julio de 1614).

corregimiento gaditano, caso del capitán don Fernando Álvarez de Bohórquez, en quien podemos ver al padre o quizás a un tío del corregidor puertorrealeño. El capitán don Fernando fue uno de los propuestos en el año 1604 para ser promovido al corregimiento de Cádiz aunque finalmente no fue el elegido.³³ Igualmente el 21 de julio del año 1621 fue recibido el capitán don Rodrigo Álvarez de Bohórquez como gobernador y capitán a guerra de Tenerife y La Palma por real título de 13 de mayo de ese mismo año.³⁴

En cuanto a la intervención de Álvarez de Bohórquez en la expulsión de los moriscos en el año 1610 como corregidor de Puerto Real habría que decir que se halló ante la tesitura de expulsar a un único morisco demostrado, cuya hija estaba casada con un cristiano viejo y tenía dos nietos también cristianos, así como a otra mujer que se decía hija de morisca, pero de la cual no se conocía al padre, por lo que había una duda razonable de que fuera hija de cristiano, todo lo cual hizo saber en un escrito tanto al marqués de san Germán como al rey Felipe III apenas un día después de la publicación del bando de expulsión en Puerto Real:³⁵

³³ Los méritos del capitán don Fernando Álvarez de Bohórquez fueron los siguientes: “... vecino de Jerez de la Frontera, hermano del Ldo. Bobórquez del Consejo y Cámara, que sirvió el tiempo que duró la guerra de Granada con una compañía de infantería que hizo a su costa en tiempo de muchas necesidades y con ella limpió la Vega de los enemigos que no dejaban entrar bastimentos en Granada, e hizo muchas correrías por la sierra y fue en el ejército del señor don Juan de Austria llevando siempre la vanguardia, e hizo elección de la persona del dicho capitán para la guarda de la suya. Y en el cerco de Galera fue en su guarda un tiro de su tienda hacia el enemigo. Y después sirvió en Italia y en todo lo ha hecho con mucha satisfacción y por haber gastado en ello mucho de su hacienda se halla con alguna necesidad y con un arcabuzazo en una pierna. Y así mismo sirvió el capitán Juan Álvarez de Bohórquez, su hermano, con una compañía de caballos que hizo a su costa en la dicha guerra de Granada donde hizo cosas muy señaladas...” (AHN, Consejos. Cámara de Castilla. Corregimientos. Cádiz. Leg. 13598. Año 1604).

³⁴ VIERA Y CLAVIJO, José: *Descripción de La Gomera. La Gomera en la Historia de Viera y Clavijo*. Tenerife, 2007, p. 115.

³⁵ Apenas terminada la expulsión de los moriscos del Reino de Valencia a fines del año 1609 el marqués de San Germán, don Juan de Mendoza, emprendía el destierro de los moriscos de Andalucía, Murcia y villa de Hornachos, siendo así el encargado de aplicar dicho mandato en Andalucía (BOEGLIN, Michel: “La expulsión de los moriscos de

*“Las cartas de v. majestad que acompañaban el bando para le expulsión de los moriscos he recibido y como se me ordenó por el marqués de San Germán se publicó el bando ayer domingo diez y siete de este mes de enero y se guardará en todo lo que v. majestad manda por él con puntualidad y si hubiera en esta villa muy grande cantidad de los dichos moriscos fuera lo mismo, porque como obediente vasallo me desvelo en las cosas del servicio a v. majestad poniendo mi vida por ella. En esta villa de Puerto Real no hay más que un morisco. Tiene una hija casada con un cristiano viejo y dos nietos pequeños de esta hija. También soy informado que hay una mujer hija de morisca que no le conocieron padre porque su madre no fue casada. De esto doy aviso al marqués de San Germán para que me advierta lo que debo hacer en esto, y aviso a v. majestad como me lo manda por su carta. Dios guarde a v. majestad mil años como la cristiandad lo ha menester. Puerto Real, 18 de enero 1610”.*³⁶

Aunque los corregidores y justicias de realengo actuaron de manera más efectiva que los grandes titulados de la región que trataron de aprovechar los treinta días de plazo para procurar la forma de evitar el destierro de sus vasallos, no estuvieron exentos los de realengo de algunos problemas como sucedió en el caso del corregidor puertorrealeño.³⁷

Tras dejar Puerto Real, el gobierno de Rodrigo Álvarez de Bohórquez como corregidor de Coruña y Betanzos no fue ni mucho menos apacible, más bien todo lo contrario, tocándole afrontar uno de los más trágicos hechos vividos en esta población como fue el devastador incendio sufrido el 18 de septiembre del año 1616 cuyas consecuencias fueron especialmente graves debido a que afectó a las viviendas y pertenencias de los más acomodados, destruyendo las bases económicas imprescindibles para la atención a los damnificados, hacer frente a las cargas fiscales de la ciudad y organizar la reconstrucción de ésta.³⁸

Andalucía y sus límites. El caso de Sevilla (1610-1613)”, *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 36, 2011, p. 89).

³⁶ AGS, Estado, Legajo, 220. Rodrigo Álvarez Bohórquez a Felipe III, Puerto Real, 18 de enero de 1610.

³⁷ LOMAS CORTÉS, Manuel: *El proceso de expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*, Universidad de Valencia, Biblioteca de Estudios Moriscos, Valencia, 2016, p. 270.

³⁸ Este incendio destruyó por completo 262 edificios, incluidos varios palacios, la cárcel pública y parte de la iglesia de Santa María del Azogue. Álvarez de Bohórquez no se

A esto además se uniría su constante confrontación con el cabildo de Coruña que pese a la necesidad de que Álvarez de Bohórquez asistiese en Betanzos a todos los trabajos para la reconstrucción de la ciudad, le exigía insistentemente que pasara a residir a Coruña.³⁹

2.3. ALONSO BARRANTES MALDONADO

Lo poco que conocemos por el momento sobre el que fuera séptimo corregidor de Puerto Real en este periodo son las reseñas que aparecen en el tercer volumen de la obra *Aparato Bibliográfico para la Historia de Extremadura*

encontraba en el lugar en esa jornada ya que estaba en la villa de Noya ocupado en asuntos de su cargo (tomando cuenta de la alcabala del pan), tal como explica en el informe donde relata el origen y consecuencia inmediata del incendio, escrito que redactó el 23 de septiembre: “*Estando en la villa de Noya tomando cuanta de la alcabala del pan de aquella villa por provisión de V. Majestad y despachada por el Consejo de Hacienda tuve en veintuno de este mes aviso como la ciudad de Betanzos, de quien V. M. me hizo merced de hacerme corregidor, en 18 de este mes de septiembre, siendo prima noche y haciendo la mayor tempestad de aire que se ha visto en este Reino de Galicia, se levantó fuego en una casa de un pobre hombre y de su mujer, que sola estaba en casa, callando, pensando ser poderosa para apagarlo, dio tiempo para que se encendiese de suerte el fuego que sin poderlo remediar, por la fuerza de los vientos que hacía, en menos de cinco horas se quemaron seiscientas casas, las mejores del lugar, hasta los cimientos, perdiendo los vecinos su hacienda toda sin quedarles donde se alojar, porque solo quedaron pocas más de cien casas fuera de las murallas de la ciudad y algunas pocas más dentro de ellas y esas tan chicas y malas...*” (BARREIRO MALLÓN, Baudilio y REY CASTELAO, Ofelia: “El incendio de Betanzos de 1616” en *Anuario Brigantino*, nº 33 (2010), pp. 145-177).

³⁹ Las querellas de la ciudad de Coruña contra don Rodrigo Álvarez de Bohórquez se iniciaron desde los primeros días del año 1615 ante la Real Audiencia del Reino de Galicia, al poco de tomar posesión del corregimiento por “...haber tomado posesión primero en la ciudad de Betanzos...”, conflicto que se agravó con el tiempo en razón de pretender el corregidor ejercer todo su corregimiento en Betanzos con el fin de participar activamente en su reconstrucción tras el incendio de 1616. Finalmente la presión del cabildo coruñés surgió efecto y debió de acudir a Coruña a comienzos de 1617 ejercer su corregimiento y cumplir así la provisión de ejercerlo cada año 8 meses en Coruña y 4 meses en Betanzos (NÚÑEZ-VARELA LENDOIRO, José Raimundo: “Un corregidor entre dos fuegos. Betanzos y La Coruña sufren sendos incendios en 1616” en <http://www.cronistadebetanzos.com/un-corregidor-entre-dos-fuegos-betanzos-y-la-coruña-sufren-sendos-incendios-en-1616/>).

del bibliógrafo extremeño Vicente Barrantes y Moreno.⁴⁰ En este trabajo se incluyen un par de poemas que aluden a la excelencia de la familia Barrantes Maldonado y entre sus versos aparecen algunos dedicados al corregidor puertorrealense, poemas que se incluían en una obra editada en los primeros años del siglo XVII por fray Francisco Barrantes Maldonado,⁴¹ juez eclesiástico y coadjutor del priorato de Zalamea (Badajoz) y posiblemente hijo de este corregidor de Puerto Real. El primero de estos poemas es un soneto que hace referencia a la familia Barrantes y que alude a sus principales miembros de manera general donde se incluiría al referido corregidor puertorrealense entre los “cuatro capitanes valerosos”:

*“Ñuño Fernández fue quien la barra antes
Pasó, con que ganó tan gran Vitoria,
Que la tiene por armas y en memoria
El insigne apellido de Barrantes.
Cimaron esta barra más triunfantes
El séptimo Maestre, que está en gloria;
De la cruz verde, al mundo tan notoria,
Cinco comendadores importantes.
Con cuatro capitanes valerosos,
Algunos dellos muertos en la guerra,
De santa vida cuatro religiosos,
El prior de Magacela, el de esta tierra,
Y el que escribe milagros tan grandiosos,
Manifestando el gran valor que encierra”⁴²*

⁴⁰ BARRANTES Y MORENO, Vicente: *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, vol. 3, 1877. Esta obra es considerada por algunos autores como el “verdadero cimiento bibliográfico” de la historia extremeña.

⁴¹ Se trata de la obra editada en Madrid en 1617 *Relación de la calificación y milagros del Santo Crucifijo de Zalamea, desde trece de Setiembre del año de seyscientos y cuatro, hasta el de seyscientos y diez y seys, diuidida en dos libros. Dirigida a D. Luys Carrillo de Toledo, marqués de Caracena, señor de la villa de Pinto, presidente del Real Consejo de las órdenes. Compuesta por el licenciado Frey D. Francisco Barrantes Maldonado, del hábito de Alcántara, juez eclesiástico ordinario de la villa de Zalamea y coadjutor de su priorato por su Majestad.*

⁴² Ídem, pp. 201 y 202.

La importancia de los Barrantes expresada en el anterior soneto es amplificada por el licenciado Bartolomé de Aldana en unas octavas que igualmente se incluyen en la referida obra y donde se detalla la valía de cada uno de los anteriormente citados Barrantes, y entre ellos seis versos donde es protagonista el corregidor Alonso Barrantes Maldonado, refiriendo sus méritos como capitán y su designación como corregidor de Puerto Real:

*“Un Alonso Barrantes Maldonado
Padre de nuestro autor, que tanto importa,
Tres veces capitán tan señalado,
Que por sus hechos a regir importa
La tierra donde al fin de sus jornadas
Dejó Alcides columnas levantadas”⁴³*

Versos que, tal como aparece en las breves notas a pie de página que lo acompañan en la edición original, se refieren a la notable reputación militar obtenida por Barrantes Maldonado, capitán que fue en las señaladas jornadas de Portugal e Inglaterra (Gran Armada o Armada Invencible, en 1588), e igualmente de la milicia de Alcántara, méritos que motivaron “por sus hechos” que fuera designado corregidor de Puerto Real, villa asentada en la costa gaditana, donde la mitología situaba las legendarias columnas alzadas por Hércules “donde al fin de sus jornadas dejó Alcides columnas levantadas”.

2.4. ALONSO ALVARADO DE CASTRO

Del corregidor Alonso Alvarado de Castro conocemos algunos detalles obtenidos del testamento que otorgó junto a su esposa en Puerto Real el 21 de marzo del año 1607.⁴⁴ Por esta carta de últimas voluntades sabemos que estaba casado con doña Inés de Orozco, siendo ambos vecinos de la villa de Huete (Cuenca). El capitán Alvarado otorga esta escritura estando ya enfermo, dolencias que acabarían por apartarle del gobierno de la villa, falleciendo pocos meses más tarde ya retirado en la ciudad de Córdoba. Tanto él como su esposa tenían especial

⁴³ Ídem, p. 203.

⁴⁴ Archivo Histórico Provincial de Cádiz [AHPC], Protocolos Notariales de Puerto Real, Leg. 3, s/f.

vinculación a la iglesia de San Pedro de Huete mostrando gran devoción a San Pedro, ofreciendo diversas mandas pías tanto para el arreglo de su capilla como para el ornato de su imagen, deseando recibir sepultura en dicho lugar, incluso fundando una capellanía en este templo.⁴⁵ No tuvieron Alvarado de Castro y su esposa descendencia, dejándose a su muerte por herederos universales el uno al otro.⁴⁶

Como vemos con claridad en los tres primeros casos, los corregidores puertorraleños se ajustarían a la definición que indicaba Agustín de Horozco en el año 1598, siendo “...*persona de capa y espada que haya sido soldado...*”. Tanto Manuel de Benavides como Rodrigo Álvarez Bohórquez y Alonso Barrantes Maldonado eran hombres experimentados en cuestiones de armas, con una trayectoria personal dilatada en servicios a la Corona y pertenecientes a familias cuyos miembros habían participado durante generaciones de manera activa en la defensa de los intereses de la monarquía hispana. Es de suponer que este perfil se repetiría en el resto de corregidores puertorraleños, salvo en los dos primeros como ya mencionamos, los referidos doctores Luis de Haro y Cueto de Oviedo, a quienes podríamos definir como hombres preferentemente de letras.

⁴⁵ Tras demandar ser enterrados en la capilla de la iglesia de San Pedro de Huete con el ostentoso ceremonial de cruz alta y honras enteras, además de aplicar por sus almas 300 misas cada uno de ellos, ofrecen distintas partidas económicas para que “...*se adobe la capilla del Sr. S. Pedro de Huete...*” y “...*se le de al Sr. S. Pedro una ropilla de terciopelo labrado negro para un ornamento...*”, incluso si llegado el momento no hubiera quien heredara sus bienes estos se aplicarían para fundar una capellanía que montara 40.000 maravedís de renta anual para que se dijeran diversas misas en la iglesia de San Pedro de Huete (AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Leg. 3, s/f.).

⁴⁶ Una vez fallecieran ambos a través del testamento secuencian cual debía de ser el orden hereditario de sus posesiones, primero recaerían en los hermanos de doña Isabel, el licenciado Diego de Orozco y don Agustín de Orozco, ambos estantes en Huete, si estos fallecieran sin herederos pasarían a los herederos de Lucía de los Ángeles, hermana de la madre de doña Isabel. Finalmente si no hubiera quien heredara mandan crear una capellanía en la iglesia de San Pedro de Huete (AHPC, Protocolos Notariales de Puerto Real, Leg. 3, s/f.).



IMAGEN 2. Detalle de “Planta general de la ciudad de Cádiz y su baía”, datado en el año 1613 y donde se representa la villa de Puerto Real y su territorio costero, desde el Salado (actual río San Pedro) y Matagorda con su castillo al puente Suazo (Institut Cartografic i Geologic de Catalunya).

3. EL FIN DE LOS CORREGIDORES Y LA VUELTA A LOS ALCALDES ORDINARIOS

Como cabía sospechar este gobierno de corregidores impuesto por el rey en ningún momento fue del agrado de la oligarquía local, un contado número de familias, emparentadas entre sí, que aspiraban a seguir gestionando de manera independiente los asuntos de la villa sin tener que situarse bajo la autoridad de una persona designada por la Corona que disponía según su criterio en la mayoría de asuntos que concernían al gobierno del municipio. Ya en el año 1574 comienza un largo pleito para poner fin a la figura del corregidor, litigio que aún el año 1608 no había terminado.⁴⁷ Será en los primeros años del siglo XVII cuando este rechazo sea más evidente. Es entonces cuando la villa realiza una nueva petición para volver a ser gobernada por alcaldes ordinarios, tal como dispusieron sus fundadores en

⁴⁷ Archivo Municipal de Puerto Real [AMPR], Leg. 1476-4.

los privilegios que le otorgaron en 1483, todo ello recogido en un interesante expediente fechado entre los años 1601 y 1608 que se conserva en el archivo municipal puertorrealeño.⁴⁸ En esta petición se alude además a los perjuicios que había supuesto para la población el cambio de gobierno, mencionándose como en el año 1600 la población de la villa apenas era de 200 vecinos cuando antes, en los años en los que gobernaban los alcaldes ordinarios, lo fue de 800. En el año 1606 incluso se realiza un cabildo abierto en la iglesia mayor prioral de San Sebastián para tratar este asunto entre todos los vecinos.⁴⁹

Llegado a este punto cabría hacer referencia a la situación vivida en la villa tras la muerte del corregidor Alonso Alvarado de Castro, que siendo nombrado en Valladolid por Felipe III el 10 de enero del año 1606 y habiendo tomado posesión de la villa en el mes de mayo de ese mismo año⁵⁰ falleció mientras ejercía su cargo a fines de 1607. Desde el mes de abril de 1607 la enfermedad le apartó del gobierno de la villa, retirándose a la ciudad de Córdoba donde finalmente fallecería antes del mes de julio del referido año,⁵¹ siendo asumidas sus funciones desde esa primavera por el capitán Andrés Rodríguez Ochoa quien había sido nombrado previamente como teniente de corregidor por el propio Alvarado y ratificado por la Corona,⁵² actuando ya como teniente de corregidor desde el primer día del mes de mayo de 1607 ante la referida ausencia por enfermedad del titular.

⁴⁸ AMPR, Leg. 1476-4.

⁴⁹ El gobierno de Puerto Real recurrirá a la convocatoria de cabildos abiertos en muy contadas ocasiones y en asuntos de notoria relevancia para la población. Será un modo de intervención directa de los vecinos en el gobierno de la villa. Sabemos con certeza de al menos tres cabildos abiertos celebrados a lo largo del siglo XVII en la villa (además del ya referido en 1606): en el año 1618 con motivo de establecer un convento de franciscanos descalzos; en 1672 por la imposición de ciertos impuestos y en 1680 referente al arrendamiento de dehesas de propios.

⁵⁰ AMPR, Actas Capitulares, Leg.7, ff. 184 v. y ss.

⁵¹ La última aparición en una reunión capitular del corregidor Alvarado de Castro fue el 10 de abril de 1607 (AMPR, Actas Capitulares, Leg. 7, f. 234).

⁵² Sería en el cabildo celebrado el 22 de abril de 1607 cuando el capitán Rodríguez Ochoa pide hacer uso de la provisión que tenía hecha de la Corona para usar el oficio de teniente de corregidor en caso de ausencia o vacancia en el puesto. Los regidores aceptan su petición y piden que se escriba en el libro de actas capitulares copia de dicha provisión, como así se hace (AMPR, Actas Capitulares, Leg. 7, f. 236 r. y v.).

Hasta la llegada de aquel verano todo siguió de la misma manera, siendo asumida por Ochoa la justicia mayor de la villa, a la espera de que fuera promovido un nuevo corregidor para Puerto Real, hasta que en el mes de junio de ese año de 1607 el teniente de corregidor deja de acudir a sus funciones. El capitán Rodríguez Ochoa tuvo nuevos aprietos con la justicia a fines de aquella primavera, tal como ya le sucedió años atrás,⁵³ siendo prendido y llevado preso, dejando así a la villa sin persona que tuviese la potestad de administrar justicia, tal como relataba el síndico Esteban Alonso en el cabildo de 2 de julio de 1607, donde hace relación de cómo el corregidor había muerto en la ciudad de Córdoba y su teniente, el capitán Rodríguez Ochoa “... lo prendieron y llevaron preso fuera de esta dicha villa...” habiendo quedado la población “...sin juez que la gobierne...” por lo cual solicita que mientras tanto se proceda a la elección de los alcaldes ordinarios, para que éstos asumieran el gobierno de manera provisional entre tanto la Corona no preveía otra cosa:

*“Pido y suplico a vuestras mercedes manden que justificándose en la relación de esta alegación en razón de la ausencia, prisión y muerte del dicho corregidor y su teniente, manden hacer la dicha elección públicamente de los dichos alcaldes ordinarios y de ello y de todo lo demás referido manden dar noticia a su majestad para que provea el mandamiento que más convenga a su real servicio...”*⁵⁴

Los regidores tomando como razonable y necesaria para el buen gobierno de la villa la petición del síndico procederán a nombrar a dos alcaldes ordinarios elegidos entre sus principales vecinos para que gobernarán la población mientras

⁵³ No era este el primer incidente grave que tuvo Rodríguez Ochoa con la justicia, ya cuando ejercía de depositario general de la villa de Puerto Real en la primavera del año 1602 tuvo que acogerse a sagrado en la Prioral de San Sebastián para evitar su prendimiento por la justicia civil, llegándose a plasmar textualmente en la documentación del concejo que “...está retraído en la iglesia mayor de esta villa por muchos y grandes delitos de los cuales conforme al estado presente no puede salir en todos los días de su vida...” (AMPR, Actas Capitulares, Leg. 6, f. 188 recto y vuelto). Andrés Rodríguez Ochoa fue nombrado por el corregidor en aquel año receptor de un nuevo impuesto que sobre la exportación de la sal al extranjero que impuso la Corona, cobrando por ese concepto 28.330 reales entre los productores de Puerto Real “...de que no había querido dar cuenta por estar retraído en una iglesia a causa de ciertas beridas que dio a unos vecinos de Jerez de la Frontera...” (AMPR, Actas Capitulares, Leg. 7, f. 58 r.).

⁵⁴ AMPR, Actas Capitulares, Leg. 7, f. 247 v.

que la Corona proveyese lo necesario, todo ello amparándose en sus reales privilegios, confirmados además por Felipe III:

“...habiendo visto los dichos regidores lo pedido por el dicho Esteban Alonso, público síndico de ella, y que lo que pide es cosa justa y conveniente al servicio de su majestad y viendo esta villa y confirmándose con el real privilegio confirmado por su majestad en que le da facultad para poder nombrar alcaldes ordinarios vecinos de esta villa para que la gobiernen y administren y atento a que dicho capitán Alonso Alvarado de Castro corregidor que fue de esta villa es muerto y dejado esta presente vida que murió en la ciudad de Córdoba como consta por testimonio e información y que así mismo consta que el dicho Andrés Rodríguez Ochoa su teniente está preso por un juez del Rey como consta por testimonio del dicho juez que lo tiene preso (...) nombraban por alcaldes ordinarios de esta villa en el ínterin que su majestad provea otra cosa al capitán Nuño González Espino y a Melchor Jaymes, vecinos de esta villa a los cuales se les de vara de alcaldes ordinarios usando sus oficios hasta fecha de año nuevo que viene o antes si su majestad mandare otra cosa...”⁵⁵

El capitán Nuño González Espino y Melchor Jaymes, miembros de dos de las más notorias familias de la localidad ejercerán la justicia mayor de la villa solo durante aquel verano, hasta que ya recobrada su libertad el capitán Rodríguez Ochoa retoma su tenencia en el corregimiento. Serán apenas estos 3 meses del verano del año 1607 en los cuales el gobierno de alcaldes ordinarios interrumpiera al de corregidores y solo debido al vacío de poder producido por la muerte del corregidor y la prisión temporal de su teniente, asunto que fue pronto resuelto, al menos en lo referente al gobierno de los tenientes, no así el del corregidor que tardaría aún dos años en proveerse al nuevo titular del cargo. Desde entonces y hasta la llegada del nuevo corregidor en septiembre el año 1609 la justicia mayor de la villa recaerá en Rodríguez Ochoa, salvo breves periodos en que esta tenencia la tomará el capitán Ginés de Olmedo o el regidor Beltrán de Cetina.⁵⁶

⁵⁵ AMPR, Actas Capitulares, Leg. 7, ff. 247 v. y 248 r.

⁵⁶ El capitán Ginés de Olmedo ejerce como teniente de corregidor en las reuniones capitulares celebradas en el mes de mayo del año 1608 (AMPR, Actas Capitulares, Leg. 7, ff. 332 y ss.). Por su parte el regidor Beltrán de Cetina ejerce como teniente de corregidor en el verano de 1609 por nombramiento de la Corona, poco antes de la llegada del nuevo corregidor, tal como

No obstante aquellos meses fueron el preludio de lo que no tardaría en llegar ya que finalmente la petición de la oligarquía local por volver a gobernarse por alcaldes ordinarios sería atendida por el monarca, despachándose el 20 de julio del año 1614 en San Lorenzo del Escorial una real cédula por la cual cesaba el gobierno de los corregidores “...se mandó que de allí adelante no hubiese corregidores en esta dicha villa, sino alcaldes ordinarios y alguacil...”,⁵⁷ pasando la villa tras más de cuatro décadas y el gobierno de once corregidores a ser de nuevo presidida por dos alcaldes ordinarios, tal como se fijaba en su carta puebla fundacional,⁵⁸ de este modo el alférez don Fernando de Medina Rosales apenas ocupó la plaza durante unos meses, siendo el último corregidor de realengo de este periodo en la villa.

Fray Esteban Rallón en su *Historia de la ciudad de Jerez de la Frontera* al referirse a los sucesos acaecidos en Jerez en aquel el año de 1614 anota los perjuicios de este gobierno de los corregidores en su vecina villa de Puerto Real, afirmando que “...la villa de Puerto Real había venido en gran disminución después que se le mudó el gobierno con que se fundó, que era el antiguo de España, eligiendo la villa alcaldes, alguacil mayor y regimiento y en su lugar se pusieron corregidores. Vino la villa en notable disminución por lo que dieron cuenta al rey de la causa, porque se despoblaba la villa...”. Y no solo eso, sino que llega a afirmar que Felipe III volvió a situar el control de la elección de los cargos municipales de Puerto Real en Jerez de la Frontera: “...y su majestad mandó que se redujese el gobierno a su pristino estado que era estar subordinado a Xerez, para que confirmase las elecciones y tuviese la segunda instancia de los pleitos en grado de apelación y agravio. Sacó una cédula de su majestad para que se redujese el gobierno de aquella villa a lo que fue en su principio y con que llegó a parecer ochocientos vecinos (...) la cual cédula se presentó en veintinueve de agosto y la ciudad la aceptó y se dieron recados para que la villa eligiera alcalde ordinario y le confirmó las elecciones...”.⁵⁹ Cuestión que no

aparece en el expediente y autos sobre los bienes del puertorrealeño difunto en Nueva España Gaspar Ramírez (AGI, Contratación, 285B, N.4, R.24).

⁵⁷ AMPR, Actas Capitulares, Leg. 10-4, f. 64.

⁵⁸ Serían los vecinos Francisco Salvago Espino y Bartolomé de Espino los elegidos como alcaldes ordinarios para lo que restaba de la anualidad de 1614.

⁵⁹ RALLÓN, fray Esteban: *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*, Jerez de la Frontera, Emilio Martín Gutiérrez (ed.), Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, vol. III, p. 345.

parece que llegara a producirse o al menos no perduró en demasía, limitándose quizá solo a ese año de 1614 pues en adelante la villa tuvo plena autonomía en la elección de su justicia mayor, pasando de nuevo a gobernarse por dos alcaldes ordinarios elegidos entre sus regidores y vecinos, al menos hasta el año 1646, cuando tras la venta por la Corona de la villa al almirante Francisco Díaz Pimienta éste y su familia volvieron a nombrar corregidores para el gobierno de Puerto Real mientras tuvieron el señorío jurisdiccional de ella, hasta el año 1676, no sin la oposición de nuevo de buena parte de la oligarquía local, llegándose incluso a situaciones extraordinarias y violentas, como el asesinato de Alonso de Vargas Machuca, uno de estos corregidores nombrados por los Díaz Pimienta, asunto que tratamos de manera detallada en un estudio publicado en la obra *Hacer historia moderna: líneas actuales y futuras de investigación*, editada en el año 2020 por la Editorial de la Universidad de Sevilla⁶⁰.

ARCHIVOS CONSULTADOS

Archivo General de Simancas [AGS].

Archivo Histórico Nacional [AHN].

Archivo Histórico Provincial de Cádiz [AHPC].

Archivo Municipal de Puerto Real [AMPR].

BIBLIOGRAFÍA

ÁLVAREZ Y CAÑAS, María Luisa.: *Corregidores y Alcaldes Mayores. La administración territorial andaluza en el siglo XVIII*. Alicante, 2012, pp. 19-105.

BARRANTES y MORENO, Vicente: *Aparato bibliográfico para la historia de Extremadura*, 1877.

BARRERIRO MALLÓN, Baudilio y REY CASTELAO, Ofelia: “El incendio de Betanzos de 1616”, en *Anuario Brigantino*, 33 (2010), pp. 145-177.

⁶⁰ IZCO REINA, Manuel Jesús: “El asesinato en Puerto Real del corregidor Alonso de Vargas Machuca. Un singular caso de violencia en las élites locales andaluzas de mediados del siglo XVII”, en *Hacer historia moderna: líneas actuales y futuras de investigación*, coord. Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz, Editorial de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2020, pp. 601-615.

- BOEGLIN, Michel: “La expulsión de los moriscos de Andalucía y sus límites. El caso de Sevilla (1610-1613)”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Vol. 36, 2011, pp. 89-107.
- CARTAYA BAÑOS, Juan: *La pasión de don Fernando de Añasco: limpieza de sangre y conflicto social en la Sevilla del Siglo de Oro*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2014.
- CASTILLO DE BOBADILLA, Jerónimo: *Política para corregidores y señores vasallos en tiempo de paz y de guerra*. Madrid, 1597.
- CONCEPCIÓN, fray Jerónimo: *Emporio del Orbe. Cádiz Ilustrada*. Amsterdam, 1690.
- FERNÁNDEZ CONTI, Santiago y LABRADOR ARROYO, Félix: “Entre las Azores y Flandes. La internada en Andalucía de un Tercio de Infantería Española (1583-1584)”, *Homenaje a Antonio Domínguez Ortiz*, Juan Rafael Vázquez Lesmes (coord.), Córdoba, Real Academia de Córdoba, 2004, pp. 357-376.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Los corregidores de Castilla bajo los Austrias (1588-1633)”, en *Studia Histórica. Historia Moderna*, 34, 2012, pp. 97-144.
- FORTEA PÉREZ, José Ignacio: “Las estructuras del gobierno municipal en Andalucía durante el reinado de Felipe II”, *Linares en el largo siglo de su independencia (1450-1650)*, Linares, 2017, Centro de Estudios Linarenses, pp. 13-70.
- GONZÁLEZ ALONSO, Benjamín: *El Corregidor Castellano (1340-1808)*. Madrid, 1970.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel: “Ciudades y concejos andaluces en la Edad Media: Gobierno urbano”, en *Concejos y ciudades en la Edad Media Hispánica. II Congreso de Estudios Medievales*. Madrid, 1990, pp. 237-260.
- GUTIERREZ, Bartolomé: *Historia y anales de la muy noble y muy leal ciudad de Xerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera, 1887.
- HOROZCO, Agustín de: *Historia de la ciudad de Cádiz*. Cádiz, 1845.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José: *La Villa de Puerto Real en la Edad Moderna (1483-1812)*, Servicio de Publicaciones de la Fundación Unicaja, Málaga, 2003.
- IGLESIAS RODRÍGUEZ, Juan José: “La fundación de Puerto Real en el contexto de la política atlántica de los Reyes Católicos (1483-1496)”, en *Poder, sociedad, religión y tolerancia en el mundo hispánico de Fernando el Católico al siglo XVIII*. XIV Reunión Científica de la Fundación Española de Historia Moderna (2018), pp. 377-393.

- IZCO REINA, Manuel Jesús: “El asesinato en Puerto Real del corregidor Alonso de Vargas Machuca. Un singular caso de violencia en las élites locales andaluzas de mediados del siglo XVII”, en *Hacer historia moderna: líneas actuales y futuras de investigación*, coord. Juan José Iglesias Rodríguez e Isabel María Melero Muñoz, Editorial de la Universidad de Sevilla, Sevilla, 2020, pp. 601-615.
- LASTRA Y TERRY, Juan de la: *Cádiz Trimilenario (Historia de Cádiz)*, Barcelona, 1980.
- LOMAS CORTÉS, Manuel: *El proceso de expulsión de los moriscos de España (1609-1614)*. Universidad de Valencia, Biblioteca de Estudios Moriscos, Valencia, 2016.
- MARTÍNEZ y DELGADO, Francisco y ENRILE y MÉNDEZ, Joaquín María: *Historia de la ciudad de Medina Sidonia*. Cádiz, 1875.
- MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real en el siglo XVIII. Noticias documentales para una historia de la Real Villa*. Universidad de Sevilla, Sevilla, 1961.
- MURO OREJÓN, Antonio: *Puerto Real. Entre el pinar y la mar*. Cádiz, Caja de ahorros de Cádiz, serie costumbres, nº 1. Cádiz, 1983.
- MURO OREJÓN, Antonio: “La villa de Puerto Real, fundación de los Reyes Católicos”, en *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, pp. 746-757.
- POLO MARTÍN, Regina: *El régimen municipal en la Corona de Castilla durante el reinado de los Reyes Católicos. (Organización, funcionamiento y ámbito de actuación)*. Madrid, 1999.
- RALLÓN, fray Esteban: *Historia de la ciudad de Xerez de la Frontera y de los Reyes que la dominaron desde su primera fundación*. Jerez de la Frontera, Emilio Martín Gutiérrez (ed.), Servicio de publicaciones de la Universidad de Cádiz, 1999, vol. III.
- RUIZ PILARES, Enrique J. y JIMÉNEZ LÓPEZ DE EGUILITA, Javier E.: “El nacimiento de una nueva sociedad política en la bahía de Cádiz: gobierno urbano e institución notarial en Puerto Real (1483-1543)”, en SÁNCHEZ SAUS, Rafael y RÍOS TOLEDANO, Daniel (eds.) *Entre la tierra y el mar. Cádiz, frontera atlántica de Castilla en la Baja Edad Media*, Madrid, Sílex, 2021, pp. 271-309.
- SANCHO DE SOPRANIS, Hipólito y DE LA LASTRA Y TERRY, Juan: *Historia de Jerez de la Frontera desde su incorporación a los dominios cristianos*, Jerez de la Frontera, 1965.
- VIERA y CLAVIJO, José: *Descripción de La Gomera. La Gomera en la Historia de Viera y Clavijo*. Tenerife, 2007.